

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIVIENDA "NUESTRA ULTIMA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE ANDACOLLO, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO./

05 MAY 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

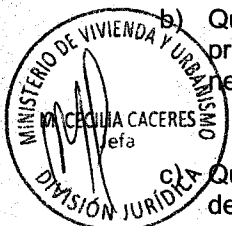
RESOLUCIÓN EXENTA N° 3022 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 628, (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2014, y sus modificaciones, que aprueba nómina de grupos seleccionados, que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 27 de diciembre de 2013, entre los que se encuentra el Comité "Nuestra Última Esperanza", de la comuna de Andacollo, Región de Coquimbo;
- d) El Oficio N° 5.988, de fecha 01 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios para el proyecto "Nuestra Última Esperanza", de la comuna de Andacollo;
- e) El Ord. N° 163, de la Jefa (s) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10 de marzo de 2015, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto citado en el Visto d) precedente; y

CONSIDERANDO

- a) Que el proyecto consiste en la construcción de 70 viviendas, ubicadas en la comuna de Andacollo, para el cual ya cuenta con 54 familias beneficiadas mediante la resolución citada en el Visto c) de esta resolución;
- b) Que el Departamento Técnico del SERVIU Región de Coquimbo, informa la aprobación del presupuesto total del proyecto, por las 70 viviendas, obteniendo su aprobación calificada, siendo necesario complementar el monto de subsidio para la realización del proyecto;
- c) Que el mayor costo, según lo señalado por el Departamento Técnico, se debe a la presencia de roca dentro del terreno, lo que encarece el costo de urbanización, el terreno se ubica dentro del sector



urbano de la comuna pero alejada de las ciudades que puedan suministrar materiales y mano de obra calificada acorde al proyecto, y dentro de la comuna no existen plantas de áridos certificadas, por lo que se debe trasladar desde la ciudad de La Serena, incrementando los costos por concepto de materiales;

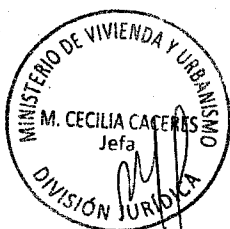
- d) Que el proyecto presenta un déficit de 164,92 Unidades de Fomento para cada una de las viviendas del proyecto;
- e) Los antecedentes citados en el Visto d), que estiman justificada la solicitud de incremento para el proyecto "Nuestra Última Esperanza", de la comuna de Andacollo, y confirman que el financiamiento extraordinario solicitado fue evaluado y aprobado por el Departamento Técnico del SERVIU, siendo necesario para dar buen término a la ejecución del proyecto antes señalado.
- f) Lo indicado en el Oficio citado en la letra e) de los Vistos, el que señala que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, evaluó cada uno de los ítems para los cuales se solicita incremento del monto de subsidio, considerando pertinente la solicitud de incremento planteada por el SERVIU de la Región de Coquimbo, a fin de permitir el correcto término del proyecto y, en consecuencia, recomienda la asignación directa por 8.906,10 Unidades de Fomento, correspondientes a las 54 familias beneficiadas con subsidio habitacional del proyecto "Nuestra Última Esperanza"; por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a cada una de las 54 familias integrantes del proyecto "Nuestra Última Esperanza", código N° 101063, de la comuna de Andacollo, de la Región de Coquimbo, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX.POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
101063	Nuestra Última Esperanza	54	164,92	8.906,10

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	JOHANA LORENA	ALFARO	ALFARO	17887950	2
2	LUZ ELIANA	ÁLVAREZ	VEGA	12424983	K
3	SILVIA ALEJANDRA	AMAYA	ROJAS	17111745	3
4	CINDY ELVIRA	ARAYA	ORTIZ	16463711	5
5	VANESA ORIANA	ARAYA	ALFARO	17887867	0
6	JESSENIA ANDREA	ARAYA	PASTÉN	17111743	7
7	CAMILA BELÉN	BARAHONA	NÚÑEZ	18575096	5
8	ELIZABETH ROXANA	BARRAZA	ZAPATA	17887853	0
9	ANA LUISA	BARRAZA	PASTÉN	15886335	9
10	SANDRA YOELI	BÓRQUEZ	VEGA	16081966	9
11	BÁRBARA LISSETTE	CARMONA	PIZARRO	17111565	5
12	JUANA DEL ROSARIO	CORTÉS	FAJARDO	17888072	1
13	ALFONSO DEL CARMEN	CORTÉS	BONILLA	5419482	K
14	DIANA SOLEDAD	CUADRA	ROJAS	17111656	2
15	VIVIANA DEL CARMEN	CUELLO	ESPINOZA	15039153	9
16	MARÍA JOSÉ	FERNÁNDEZ	VIDELA	18193825	0
17	DIANA STEPHANIE	FERNÁNDEZ	VIDELA	17887811	5
18	LUPERFINA ANDREA	FLORES	ESPINOSA	13329869	K
19	ESTRELLA IRIS	GALLEGUILLOS	CASTILLO	9810003	2
20	DIANA ANDREA PAULINA	GODOY	ROCO	17772659	1
21	JUAN MANUEL	GUERRERO	ROJAS	8073245	7
22	ANGELA MABEL	JOFRÉ	CUELLO	16780271	0
23	YARIXA PAOLA	LÓPEZ	ROJAS	17111767	4
24	CLAUDIA VIVIANA	MUNDACA	ARAYA	13535231	4
25	JENIFHER JARETH	OCARANZA	ZAPATA	16780302	4
26	NICOLE CAROLINA	OLIVARES	JOFRÉ	17934368	1



27	MARIANELA SILVANA	ORREGO	VARELA	12166940	4
28	ORNELLA ESTEPHANIA	PASTÉN	PÉREZ	17111599	K
29	ITALIA DEL CARMEN	PASTÉN	LIZARDI	16442622	K
30	MARÍA ANGÉLICA	PASTÉN	PIZARRO	12806908	9
31	ROSA IRIS	PASTÉN	ANGEL	9557391	6
32	CARMEN LORENA	PEREIRA	HONORES	10990823	1
33	KATALINA ANDREA	PIZARRO	ANTIQUERA	18574935	5
34	ELIZABETH GABRIELA	PIZARRO	NÚÑEZ	17466226	6
35	DIXIE KATHERINE	PIZARRO	ARAYA	13178099	0
36	BERNARDA BEATRIZ	PIZARRO	RAMÍREZ	12571302	5
37	MIRZA MONSERRAT	QUIROGA	GALLARDO	16593989	1
38	SANDRA DEL ROSARIO	RAMOS	ÁLVAREZ	10129491	9
39	PAULINA ALEJANDRA	ROJAS	VERGARA	18575079	5
40	MARCELA DEL ROSARIO	ROJAS	RIVERA	12166947	1
41	JOCELYN LORETO	RUBILAR	PORTILLA	18194006	9
42	ESTEFANÍA EDITH	SAAVEDRA	GONZÁLEZ	16892506	9
43	MARÍA CONCEPCIÓN	SALINAS	QUIROGA	13972782	7
44	LAURA ANTONIA	SALINAS	QUIROGA	12397004	7
45	INGRID MARISOL	SAN FRANCISCO	BARRAZA	16780311	3
46	DANIELA ANTONIA	SAN FRANCISCO	GONZÁLEZ	16463623	2
47	SERGIO ENRIQUE	SANDOVAL	FUENTES	9361955	2
48	FRANCISCA ANDREA	SANTANDER	SALINAS	18575101	5
49	ANIETH ANGÉLICA	SANTANDER	JIMÉNEZ	17887929	4
50	LETICIA SOFIA	SOTO	PIZARRO	18575123	6
51	LORENA DE LAS MERCEDES	VALENCIA	ESCOBAR	6628125	6
52	NELLY DEL CARMEN	VARELA	OLIVARES	5831722	5
53	MAYORY MALVINA	VÉLIZ	ALVARADO	18889596	4
54	KAREN CECILIA	VÉLIZ	SEGOVIA	15039203	9

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **8.906,10 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Coquimbo.

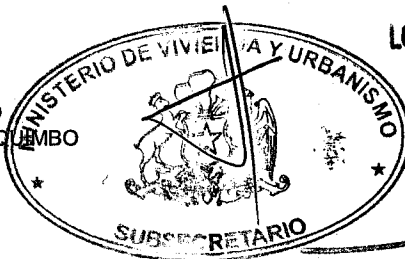
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Lucina Saball Astaburuaga
LUCINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU-REGIÓN DE COQUIMBO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

